



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 125, fecha: jueves, 04 de Julio de 2019

## SUMARIO

### AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

ACUERDO PLENO CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL

BOP-GU-2019 - 1683

### AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

ACUERDO PLENO DEDICACIÓN EXCLUSIVA

BOP-GU-2019 - 1684

### AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

DETERMINACIÓN CONCEJALES CON DEDICACIÓN PARCIAL

BOP-GU-2019 - 1685

### AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

DETERMINACIÓN CARGO CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA

BOP-GU-2019 - 1686

### AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS

BOP-GU-2019 - 1687

### AYUNTAMIENTO DE CAMPISABALOS

PUBLICACIÓN NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPISÁBALOS

BOP-GU-2019 - 1688

## AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE RESOLUCIONES ORGANIZATIVAS DE LA NUEVA CORPORACIÓN MUNICIPAL

BOP-GU-2019 - 1689

## AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE LOS ACUERDOS SOBRE RETRIBUCIONES, DEDICACIONES, INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

BOP-GU-2019 - 1690

## AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

BOP-GU-2019 - 1691

## AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL Y OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

BOP-GU-2019 - 1692

## AYUNTAMIENTO DE SOMOLINOS

DECRETO DE ORGANIZACIÓN POR EL QUE SE PROCEDE AL NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE

BOP-GU-2019 - 1693

## AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

NOMBRAMIENTO DE TENIENTES ALCALDE

BOP-GU-2019 - 1694

## AYUNTAMIENTO DE SELAS

ANUNCIO NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE

BOP-GU-2019 - 1695

## AYUNTAMIENTO DE MOHERNANDO

NOMBRAMIENTO DE TENIENTE ALCALDE

BOP-GU-2019 - 1696

## AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

DELEGACIÓN DE FUNCIONES

BOP-GU-2019 - 1697

## AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE TRABAJO DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES

BOP-GU-2019 - 1698

## PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LISTAS DEFINITIVAS DE ADMITIDOS Y FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA PRIMERA PRUEBA DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA DE 4 PLAZAS DE OFICIAL, CATEGORÍA 3: TÉCNICOS AUXILIARES, GRUPO C, SUBGRUPO C2, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BOP-GU-2019 - 1699

## PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CORRECCIÓN DE ERROR DE TRANSCRIPCIÓN DE ANUNCIO 1380 PUBLICADO EN BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA N. 101, FECHA: MARTES, 28 DE MAYO DE 2019

BOP-GU-2019 - 1700

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA MANCHA. PRESIDENCIA.

NOMBRAMIENTOS DE JUECES DE PAZ EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

BOP-GU-2019 - 1701

## JUZGADO SOCIAL 2 DE GUADALAJARA

PO 734/18-C

BOP-GU-2019 - 1702



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

### ACUERDO PLENO CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL

---

**1683**

De conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se hace público el acuerdo plenario en sesión celebrada el día 28 de junio de 2019 referente a retribuciones de cargo con dedicación parcial y régimen de dedicación.

«UNDECIMO. DETERMINACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL.

(...)el Pleno de la Corporación(...) adopta el siguiente ACUERDO

PRIMERO. Serán desempeñado en régimen de dedicación parcial, con un régimen de parcialidad del 75 % de la jornada ordinaria, con las retribuciones brutas anuales de 21.000 € pagaderos en 14 mensualidades, los cargos de

- Segunda Teniente de Alcalde junto con las Concejalías de educación y cultura, de servicios sociales y cooperación internacional y de infraestructuras y urbanismo;
- Tercera Teniente de Alcalde junto con las Concejalías de economía y hacienda y de trabajo y empleo;
- Concejalías de Juventud, junto con las Concejalías de Medio Ambiente, Comunicaciones y Nuevas Tecnologías y de parques y jardines
- Concejalías de festejos y de comercio y turismo

SEGUNDO. Se solicitará ante la Tesorería General de la Seguridad Social la afiliación y/o alta de los mismos.

TERCERO. Las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de los distintos cargos se regularán por las reglas de aplicación general en las Administraciones públicas, constituidas por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, en la categoría de Grupo 2. Determinando aplicable a los gastos de locomoción los desplazamientos dentro del término municipal.

CUARTO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

QUINTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.».



Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://chiloeches.sedelectronica.es>].

En Chiloeches, a 1 de julio de 2019. El Alcalde, Fdo.: Juan Andrés García Torrubiano

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

### ACUERDO PLENO DEDICACIÓN EXCLUSIVA

**1684**

De conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se hace público el acuerdo plenario en sesión celebrada el día 28 de junio de 2019 referente a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva.

“ DÉCIMO. DETERMINACIÓN DE CARGO CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

(...) el Pleno de la Corporación (...) adopta el siguiente ACUERDO

PRIMERO. Será desempeñado en régimen de dedicación exclusiva, con las retribuciones brutas anuales que se indican, el cargo de Alcalde-Presidente; Retribución anual: 41.000 €; pagaderos en 14 mensualidades

SEGUNDO. Se solicitará ante la Tesorería General de la Seguridad Social la afiliación y/o alta del mismo.

TERCERO. Las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de los distintos cargos se regularán por las reglas de aplicación general en las Administraciones públicas, constituidas por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, en la categoría de Grupo 2. Determinando aplicable a los gastos de locomoción los desplazamientos dentro del término municipal.

CUARTO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

QUINTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.”

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://chiloeches.sedelectronica.es>].

En Chiloeches, a 1 de julio de 2019. El Alcalde, Fdo.: Juan Andrés García Torrubiano



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

### DETERMINACIÓN CONCEJALES CON DEDICACIÓN PARCIAL

---

**1685**

De conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se hace pública la Resolución de la Alcaldía dictada el día 1 de julio de 2019 referente a determinación de miembros que desempeñarán el cargo con dedicación parcial.

“ A la vista del Acuerdo del Pleno de fecha 28 de junio de 2019, por el que se aprueba el desarrollo de cargos que se han de desempeñar en régimen de dedicación parcial y se reconocen sus derechos económicos y se fijan las retribuciones que le corresponden.

A la vista de la Resolución de la Alcaldía nº 494 de fecha 19 de junio de 2019 mediante la cual se determinan las áreas de gobierno y se crean y adscriben las Concejalías del Ayuntamiento.

En uso de las atribuciones a mi conferidas en el artículo 21.1 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente, HE RESUELTO

PRIMERO. A) Determinar que María Gallego Fernández Medina en su condición de Segunda Teniente de Alcalde junto con las Concejalías de educación y cultura, de servicios sociales y cooperación internacional y de infraestructuras y urbanismo, desempeña estos cargos en régimen de dedicación parcial, con las retribuciones brutas anuales de 21.000 €, pagaderos en 14 mensualidades. El régimen de la parcialidad se determina en un 75 % de la jornada

B) Determinar que María Pilar García Fuentes en su condición de Tercera Teniente de Alcalde junto con las Concejalías de economía y hacienda y de trabajo y empleo, desempeña estos cargos en régimen de dedicación parcial, con las retribuciones brutas anuales de 21.000 €, pagaderos en 14 mensualidades. El régimen de la parcialidad se determina en un 75 % de la jornada.

C) Determinar que Concepción Hidalgo Medranda en su condición de Concejala de Juventud, junto con las Concejalías de Medio Ambiente, Comunicaciones y Nuevas Tecnologías y de parques y jardines, desempeña estos cargos en régimen de dedicación parcial, con las retribuciones brutas anuales de 21.000 €, pagaderos en 14 mensualidades. El régimen de la parcialidad se determina en un 75 % de la jornada.

D) Determinar que Sandra López de Agustbn en su condición de Concejala de



festejos y de comercio y turismo, desempeña estos cargos en régimen de dedicación parcial, con las retribuciones brutas anuales de 21.000 €, pagaderos en 14 mensualidades. El régimen de la parcialidad se determina en un 75 % de la jornada.

SEGUNDO. Darlas de alta en el régimen general de la Seguridad Social de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a las interesadas a los efectos de su aceptación expresa.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.”

En Chiloeches, a 2 de julio de 2019. El Alcalde, Fdo.: Juan Andrés García Torrubiano

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

### DETERMINACIÓN CARGO CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA

---

**1686**

De conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se hace pública la Resolución de la Alcaldía dictada el día 1 de julio de 2019 referente a determinación de miembro que desempeñará el cargo con dedicación exclusiva.

“A la vista del Acuerdo del Pleno de fecha 28 de junio de 2019, por el que se aprueba el desarrollo de un cargo que se ha de desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y se reconocen sus derechos económicos y se fijan las retribuciones que le corresponden.

En uso de las atribuciones a mi conferidas en el artículo 21.1 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente,  
HE RESUELTO

PRIMERO. Determinar que Juan Andrés García Torrubiano en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento desempeña este cargo en régimen de



dedicación exclusiva, con las retribuciones brutas anuales de 41.000 €, pagaderos en 14 mensualidades.

SEGUNDO. Darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos de su aceptación expresa.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.”

En Chiloeches, a 2 de julio de 2019. El Alcalde, Fdo.: Juan Andrés García Torrubiano

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

### ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS

---

**1687**

De conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se hace público el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en la sesión celebrada el día 28 de junio de 2019 referente al régimen de asistencias de los miembros de la Corporación.

“DUODÉCIMO. REGIMEN DE ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019, como consecuencia de las elecciones locales del día 26 de mayo de 2019.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el artículo 13.6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.



A la vista del informe-propuesta de Secretaría y del informe de Intervención, por el que se declara la existencia de suficiente consignación presupuestaria para proceder al pago de las retribuciones determinadas.

Por todo ello, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los once miembros que la componen adopta el siguiente ACUERDO

PRIMERO. Determinar que los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial percibirán, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados, complementarios y de otros organismos de los que formen parte asistencias.

SEGUNDO. Régimen de asistencias:

Percibirán las siguientes asistencias:

- Por asistencia efectiva a las sesiones del Pleno: 45 euros.
- Por asistencia efectiva a reuniones de los siguientes órganos colegiados: Junta de Gobierno y Comisiones Informativas: 45 euros.

TERCERO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, y fijar en el Tablón de Edictos de la Corporación el presente acuerdo a los efectos de su general conocimiento.”

En Chiloeches, a 2 de julio de 2019. El Alcalde, Fdo: Juan Andrés García Torrubiano

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CAMPISABALOS

### **PUBLICACIÓN NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPISÁBALOS**

**1688**

**DECRETO DE ORGANIZACION POR EL QUE SE PROCEDE AL NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE**

**DON PEDRO JOSE MARIA DE PABLO RICOTE, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPISABALOS, GUADALAJARA.**

Celebradas las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio del presente a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Art. 54 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las



Corporaciones Locales, RD 2568/1986 de 28 de noviembre y demás normativa específica aplicable a los Concejos abiertos

#### HE RESUELTO

PRIMERO. Designar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Campisábalos a:

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE: DON JOSÉ MARÍA HUETE PEDROCHE.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

TERCERO Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Pedro José María de Pablo Ricote, en Campisábalos a 26 de junio de 2019 de lo que, como Secretario, doy fe. El Alcalde. Firmado. Pedro José María de Pablo Ricote

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

### ANUNCIO DE RESOLUCIONES ORGANIZATIVAS DE LA NUEVA CORPORACIÓN MUNICIPAL

---

**1689**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 43, 44 46 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hacen públicas las resoluciones de la alcaldía que se indican, mediante su reproducción íntegra como anexos a este anuncio:

Anexo 1.- Decreto de la alcaldía nº 670/2019, de 17 de junio, por el que se por el que se acuerdan delegaciones de atribuciones de la alcaldía en los concejales.



Anexo 2.- Decreto de la alcaldía nº 679/2019, de 18 de junio, por el que se nombra a los miembros Junta de Gobierno Local y se delegan facultades a la misma.

Anexo 3.- Decreto de la alcaldía n 678/2019, de 18 de junio, de nombramiento de los tenientes de alcalde.

En Cabanillas del Campo, a 27 de junio de 2019. El Alcalde. Fdo.: José García Salinas

#### Anexo 1

Decreto de la alcaldía de 17 de junio de 2019 por el que se por el que se acuerdan delegaciones de atribuciones de la alcaldía en concejales del Ayuntamiento.

#### Antecedentes y fundamentos de Derecho

I.- Con fecha 15 de junio de 2019 ha quedado constituida la nueva Corporación municipal resultante las elecciones locales celebradas el 26 de mayo de 2019. Además de la nueva composición y estructura política de la misma, es reseñable que, con motivo de que la población municipal ha superado los 10.000 habitantes, son ahora 17 concejales los que la componen. Todo ello obliga a establecer la nueva organización municipal del equipo de gobierno de modo que se garantice el mejor servicio y proximidad a los ciudadanos así como los mayores grados de eficacia y eficiencia en el ejercicio de las competencias municipales. Al efecto, se entiende conveniente el otorgamiento por la alcaldía de determinadas delegaciones en 19 áreas de gobierno, al objeto de que la gestión municipal logre los referidos objetivos, de acuerdo a lo que se indica en la parte dispositiva de esta resolución.

II.- Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), así como en los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

III.- La alcaldía tiene la atribución legal para adoptar este acto administrativo en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 LBRL y demás normas concordantes.

En virtud de lo expuesto, SE ACUERDA:

Primero.- Se delega, con carácter de delegación genérica, la materia de inspección tributaria en el concejal don Aitor Delgado Silvestre, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo.- Se delega, con carácter de delegación genérica, el ejercicio de la potestad sancionadora municipal atribuida al alcalde en todas las fases del procedimiento, en el concejal don Aitor Delgado Silvestre, incluida la facultad de



resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Las resoluciones administrativas que adopten por delegación los señores concejales conforme a lo establecido en los dos apartados anteriores, indicarán expresamente esta circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante. La delegación no comprende la atribución de resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos dictados por los concejales por delegación.

Cuarto.- Se establecen las siguientes áreas de gobierno municipal y, al efecto, se delegan en los concejales que se indican, con carácter de delegaciones especiales, la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes que se especifican, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, y sin perjuicio de las atribuciones legales que corresponden a la alcaldía:

- a. Urbanismo, promoción económica, economía, hacienda y patrimonio: don Aitor Delgado Silvestre, así como el propio Alcalde, don José García Salinas
- b. Seguridad, tráfico y transporte público: don Luis Blanco Herranz, así como el propio Alcalde, don José García Salinas.
- c. Personal: don Luis Blanco Herranz y don Aitor Delgado Silvestre.
- d. Limpieza viaria: don Aitor Delgado Silvestre, don Mario Álvarez Vázquez y doña Abigail del Carmen Cordero Gaviño.
- e. Limpieza y mantenimiento de edificios municipales: don Aitor Delgado Silvestre, doña María del Carmen Martínez Moreno y doña Jessica Méndez Viejo.
- f. Contratación: don Luis Blanco Herranz, así como el propio Alcalde, José García Salinas.
- g. Cultura: doña Rosa-María García Ruiz y don Luis Blanco Herranz.
- h. Festejos y eventos: don Luis Blanco Herranz, doña Abigail del Carmen Cordero Gaviño, don Mario Álvarez Vázquez y doña María del Carmen Martínez Moreno.
- i. Medio ambiente: don Aitor Delgado Silvestre y doña Rosa-María García Ruiz.
- j. Parques y jardines: don Aitor Delgado Silvestre, don Mario Álvarez Vázquez y doña Jessica Méndez Viejo.
- k. Redes de agua, alumbrado público y control de plagas: doña Rosa-María García Ruiz, don Mario Álvarez Vázquez y doña María del Carmen Martínez Moreno.
- l. Servicios sociales, sanidad y consumo: doña Abigail del Carmen Cordero Gaviño, doña Rosa-María García Ruiz y doña Jessica Méndez Viejo.
- m. Juventud, infancia y mayores: doña Abigail del Carmen Cordero Gaviño y don Luis Blanco Herranz.
- n. Empleo: doña Abigail del Carmen Cordero Gaviño y doña Jessica Méndez Viejo.
- o. Educación: don Aitor Delgado Silvestre, don Luis Blanco Herranz y doña Rosa-María García Ruiz.
- p. Deportes: don Mario Álvarez Vázquez y doña María del Carmen Martínez Moreno.
- q. Igualdad: don Luis Blanco Herranz y doña Abigail del Carmen Cordero Gaviño.



- r. Expedientes sancionadores: don Aitor Delgado Silvestre, sin perjuicio del carácter y facultades determinados en el dispositivo Segundo de la presente resolución.
- s. Responsabilidad patrimonial: don Aitor Delgado Silvestre, y, el propio Alcalde, don José García Salinas.

Quinto.- Estas delegaciones se conceden por tiempo indefinido y no podrán ser objeto de delegación por los delegados, pudiendo ser revocadas en cualquier momento por la alcaldía.

Sexto.- Queda revocada cualquier otra delegación de atribuciones de la alcaldía en miembros de la Corporación que se oponga a lo dispuesto en esta resolución.

Séptimo.- Esta resolución se notificará personalmente a los designados para su aceptación, en su caso, y una vez conste la misma, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios municipales, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre. La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte de los delegados. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no se acepta la delegación.

Octavo.- Esta resolución será efectiva desde el mismo de su formalización».

Este acto administrativo tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa, pudiendo recurrirse de las siguientes formas:

- a) Interposición directa de recurso contencioso-administrativo: en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o al de la publicación del acto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).
- b) Recurso potestativo de reposición alternativamente al recurso contencioso-administrativo: ante el señor Alcalde, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o la publicación del acto, de conformidad con el artículo 52 LBRL, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto por haber transcurrido el plazo de un mes que es el máximo para dictarlo y notificarlo (artículos 24.1 y 123.2 LJCA).
- d) Asimismo, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente».



## Anexo 2

Decreto de la alcaldía de 18 de junio de 2019 por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno Local y se delegan atribuciones en la misma.

## Antecedentes y fundamentos de Derecho

I.- Con fecha 15 de junio de 2019 ha quedado constituida la nueva Corporación municipal resultante las elecciones locales celebradas el 26 de mayo de 2019. Además de la nueva composición y estructura política de la misma, es reseñable que, con motivo de que la población municipal ha superado los 10.000 habitantes, son ahora 17 concejales los que la componen. Todo ello obliga a establecer la nueva organización municipal del equipo de gobierno de modo que se garantice el mejor servicio y proximidad a los ciudadanos, así como los mayores grados de eficacia y eficiencia en el ejercicio de las competencias municipales. En este nuevo escenario, procede dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), que establece que la Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes, siendo preciso pues la designación de sus miembros, al tener la naturaleza de órgano necesario de la Corporación.

II.- Conforme al artículo 23.1 LBRL “la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno”. En virtud de lo dispuesto en el artículo 52.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), “el número de Concejales a los que el Alcalde puede nombrar miembros de la Comisión de Gobierno (hoy Junta de Gobierno Local), no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales”. En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en este Ayuntamiento, podrá tener hasta 5 miembros además del alcalde, dado que son 17 los miembros de la Corporación. No siendo obligatorio agotar dicho límite, se entiende suficiente y adecuada la composición por 5 miembros de la Junta de Gobierno Local incluido el Alcalde, sin perjuicio, que, en su caso, si se entiende necesario por las necesidades municipales, se amplíe conforme a lo expuesto.

III.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

IV.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 52.4 ROF, los nombramientos y ceses de los miembros de la Junta de Gobierno Local serán adoptados con las formalidades prescritas en el número primero del artículo 46 ROF, esto es, mediante resolución del alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.



V.- A la vista de la composición actual de la Corporación Municipal, se entiende conveniente adecuar la determinación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, tal como se relaciona en la parte dispositiva de esta resolución, y delegar en la misma las funciones de la alcaldía que se consideran más relevantes sin comprometer la debida agilidad en la tramitación de los correspondientes procedimientos.

VI.- La alcaldía tiene la atribución legal para adoptar este acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1. LBRL.

En virtud de lo expuesto, SE ACUERDA:

«Primero.- Se nombra miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo a los siguientes concejales de la Corporación:

- a. Don Luis Blanco Herranz.
- b. Doña María del Carmen Martínez Moreno.
- c. Don Aitor Delgado Silvestre.
- d. Doña Jessica Méndez Viejo.

Segundo.- Las atribuciones de la Junta de Gobierno Local serán las siguientes;

- a. La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, atribución, propia e indelegable. A tal fin, la Junta será informada de todas las decisiones del Alcalde. Esta información tendrá carácter previo a la adopción de la decisión siempre que la importancia del asunto así lo requiera.
- b. Las atribuciones que le atribuyan las disposiciones normativas aplicables.
- c. Las atribuciones que otro órgano municipal le delegue.
- d. Las siguientes atribuciones por delegación del Alcalde:
  1. La aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno.
  2. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Tercero.- Las resoluciones administrativas que se adopten por la Junta de Gobierno Local por delegación, indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto.- La delegación no comprende la atribución de resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos dictados por la Junta de Gobierno Local por delegación.

Quinto.- Esta delegación se concede por tiempo indefinido y no podrá ser objeto de delegación por el órgano delegado, pudiendo ser revocada en cualquier momento.

Sexto.- Queda revocada cualquier otra delegación de atribuciones de la alcaldía en



la Junta de Gobierno Local, y, en general, cualquier otro acuerdo, que se oponga a lo dispuesto en esta resolución.

Séptimo.- Esta resolución se notificará personalmente a los designados para su aceptación, en su caso, y una vez conste la misma, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios municipales, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre. La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte de los delegados. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no se acepta la delegación.

Octavo.- Esta resolución será efectiva desde el mismo de su formalización.

Noveno.- Este acto administrativo tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa, pudiendo recurrirse de las siguientes formas:

- a) Interposición directa de recurso contencioso-administrativo: en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o al de la publicación del acto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).
- b) Recurso potestativo de reposición alternativamente al recurso contencioso-administrativo: ante el señor Alcalde, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o la publicación del acto, de conformidad con el artículo 52 LBRL, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto por haber transcurrido el plazo de un mes que es el máximo para dictarlo y notificarlo (artículos 24.1 y 123.2 LJCA).
- d) Asimismo, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente».

### Anexo 3

Decreto de la alcaldía de 18 de junio de 2019 por el que se nombran tenientes de alcalde.

#### Antecedentes y fundamentos de Derecho

I.- Con fecha 15 de junio de 2019 ha quedado constituida la nueva Corporación municipal resultante las elecciones locales celebradas el 26 de mayo de 2019.



Además de la nueva composición y estructura política de la misma, es reseñable que, con motivo de que la población municipal ha superado los 10.000 habitantes, son ahora 17 concejales los que la componen. Todo ello obliga a establecer la nueva organización municipal del equipo de gobierno de modo que se garantice el mejor servicio y proximidad a los ciudadanos, así como los mayores grados de eficacia y eficiencia en el ejercicio de las competencias municipales. En el marco de la consecuente nueva organización municipal, y conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), los tenientes de alcalde existen en todos los ayuntamientos, teniendo pues la condición de órganos necesarios de los mismos, que es preciso designar.

II.- El artículo 23.3 LBRL señala que los “Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales”. Asimismo, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 46 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), y demás normas concordantes.

III.- A la vista de la composición de la nueva Corporación Municipal, se entiende adecuado y suficiente el nombramiento de tres tenientes de alcalde, entre los concejales con mayor experiencia en la gestión municipal, y por lo demás, miembros de la Junta de Gobierno Local, tal como exige el precepto antes citado.

IV.- La alcaldía tiene la atribución legal para adoptar este acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.2 LBRL.

En virtud de lo expuesto, SE ACUERDA:

«Primero.- Se nombran tenientes de alcalde del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, por el orden que se indica, a los siguientes concejales:

Primer Teniente de Alcalde: Don Luis Blanco Herranz.

Segundo Teniente de Alcalde: Doña María del Carmen Martínez Moreno.

Tercer Teniente de Alcalde: Don Aitor Delgado Silvestre.

Segundo.- Corresponderá a los tenientes de alcalde, por el orden de su nombramiento, la suplencia del Alcalde en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y en general, las atribuciones conferidas a dicho cargo por la legislación vigente.

Tercero.- Esta resolución se notificará personalmente a los designados para su aceptación, en su caso, y una vez conste la misma, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.



Cuarto.- Quedan revocadas y sin efecto cualquier acuerdo o resoluciones que se opongan a lo dispuesto en la presente resolución.

Quinto.- Esta resolución será efectiva desde el día de su formalización.

Sexto.- Este acto administrativo tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa, pudiendo recurrirse de las siguientes formas:

a) Interposición directa de recurso contencioso-administrativo: en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o al de la publicación del acto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

b) Recurso potestativo de reposición alternativamente al recurso contencioso-administrativo: ante el señor Alcalde, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o la publicación del acto, de conformidad con el artículo 52 LBRL, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto por haber transcurrido el plazo de un mes que es el máximo para dictarlo y notificarlo (artículos 24.1 y 123.2 LJCA).

d) Asimismo, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente».

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

### ANUNCIO DE LOS ACUERDOS SOBRE RETRIBUCIONES, DEDICACIONES, INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

**1690**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), se hacen públicos los siguientes acuerdos:

- Acuerdo del Pleno, adoptado en la sesión extraordinaria celebrada el 24 de



junio de 2019, referente a las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias (Anexo 1).

- Decreto de la alcaldía nº 692/2019, de 24 de junio, por el que se designan determinados miembros de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva y parcial (Anexo 2).

En Cabanillas del Campo, a 27 de junio de 2019. El Alcalde. Fdo.: José García Salinas.

### Anexo 1

#### Antecedentes y fundamentos de Derecho

I.- Con fecha 15 de junio de 2019 se ha constituido la nueva Corporación municipal resultante de las elecciones locales celebradas el pasado 26 de mayo de 2019. La nueva composición de la misma y el incremento del número de concejales a 17 al superar los 10.000 habitantes, aconsejan una revisión y actualización del régimen de los cargos con dedicación parcial y exclusiva que permita una mejor y adecuada atención a esta nueva realidad, así como el de las dotaciones a los grupos políticos municipales.

II.- Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el artículo 18 del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), el artículo 8.1.f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normas concordantes.

III.- Este acuerdo se ajusta a los límites máximos legalmente establecidos para el número de miembros con dedicación exclusiva o parcial, así como al importe máximo de sus retribuciones, siendo en todos los supuestos inferiores a dichos límites. Se ha emitido informe de conformidad por la Secretaría y se ha emitido informe de fiscalización previa en los términos que obran en el expediente.

IV.- El Pleno, a propuesta de la alcaldía, tiene la atribución legal para adoptar este acuerdo conforme a de lo dispuesto en el artículo 13.4 ROF y demás normas concordantes.

En virtud de lo expuesto, el Pleno ACUERDA:

Primero.- Se determina que el número de miembros de la Corporación que serán desempeñados por el ejercicio de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva será de 2: el alcalde, y en su defecto, un concejal, y otro concejal.

Segundo.- Se determina que número de miembros de la Corporación que serán



desempeñados por el ejercicio de sus cargos en régimen dedicación parcial será de 5 concejales, y conforme a lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), realizarán funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollarán responsabilidades que así lo requieran, con una dedicación efectiva mínima de al menos el 90 por 100 de la jornada semanal ordinaria establecida para los empleados municipales de 1 de ellos, y de al menos el 75 por 100 de 4 de ellos.

Tercero.- Se establecen a favor de los miembros referidos en los dos apartados anteriores y conforme a los cargos que se indican, las retribuciones brutas anuales que a continuación se relacionan, que se percibirán prorrateadas en doce pagas mensuales todas ellas de igual importe:

- a. Alcalde, y su defecto, un concejal: 42.698,24 € brutos anuales.
- b. Concejal con dedicación exclusiva: 42.598,24 € brutos anuales.
- c. Concejal con dedicación parcial al 90 por 100 de jornada: 30.000,00 € brutos anuales.
- d. Concejales con dedicación parcial al 75 por 100 de jornada: 25.000,00 € brutos anuales.

Cuarto.- Las retribuciones establecidas en el apartado anterior se actualizarán en el mismo porcentaje que determine la ley en cada momento para el personal al servicio del sector público, si bien, en todo caso, con el límite de las retribuciones fijadas para los miembros de las corporaciones locales por la legislación especialmente aplicable.

Quinto.- Sobre dichas retribuciones se practicarán las preceptivas retenciones a cuenta del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, así como las deducciones por cuotas del trabajador a las cotizaciones a la Seguridad Social, y en general, cuantas estipulen las normas aplicables.

Sexto.- Corresponderá al señor Alcalde la determinación de los miembros de la Corporación que hayan de realizar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, aparte de la alcaldía, mediante la oportuna resolución motivada en la que justifique las responsabilidades que requieren dicho régimen, que será notificada a los interesados para su preceptiva aceptación y que se comunicará al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Séptimo.- Conforme al artículo 75 LBRL los miembros que desempeñen sus cargos con dedicación exclusiva o parcial, serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 74 LBRL.

Octavo.- Las percepciones de los cargos con dedicación exclusiva serán incompatibles con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, a la que, por aplicación de la ley, quedan sometidos.



Noveno.- Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la citada Ley 53/1984, de 26 de diciembre, a la que por aplicación de la ley, quedan sometidos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75.6 LBRL.

Décimo.- Se determina que los miembros corporativos que no desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial, tendrán derecho a percibir, en los términos señalados en las disposiciones aplicables y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, las siguientes asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación siguientes:

- a. Sesiones del Pleno y Juntas de Gobierno Local: 71,25 € por sesión.
- b. Sesiones del resto de los órganos colegiados municipales, necesarios o complementarios, así como las mesas de contratación, de los que forme parte el concejal: 57,00 € por sesión.

Undécimo.- Se asigna a los grupos políticos de la Corporación una dotación económica que conforme a lo dispuesto en el artículo 73 LBRL no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, y será objeto de una contabilidad específica que estará a disposición del Pleno siempre que éste lo pida, así como a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto. La cuantía de las dotaciones económicas a los grupos serán las establecidas en la Base 31ª del Presupuesto del ejercicio 2019 (163,20 € por grupo político y 81,60 € por concejal integrante del grupo), con efectos desde el día de la constitución de la corporación, esto es, desde el 15 de junio de 2019 incluido, si bien su aplicación con relación al mes de junio será proporcional al tiempo transcurrido desde dicha fecha. Con efectos 1 de enero de 2020 dicha asignación será la siguiente: 200,00 €/mensuales por cada uno de los grupos municipales y 100,00 €/mensuales por concejal integrante del grupo.

Duodécimo.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, los efectos de lo dispuesto en este acuerdo se regirán por las siguientes reglas:

- a. Las retribuciones asignadas al alcalde surtirán efecto desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo.
- b. Las retribuciones asignadas al resto de los miembros corporativos surtirán efecto desde el día siguiente a la aceptación del nombramiento que dicte la alcaldía.
- c. Las asistencias surtirán efecto desde la sesión en que se adopta este acuerdo incluidas, siendo de aplicación a todos los miembros de aquella hasta el día anterior al que sea efectiva su dedicación exclusiva o parcial incluido.

Decimotercero.- Este acuerdo se publicará en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios municipales, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Decimocuarto.- Quedan sin efecto y revocados cualesquiera acuerdos que se



opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo o se deriven de aquellos.

Decimoquinto.- Por la alcaldía se incoarán y tramitarán las modificaciones del presupuesto del ejercicio 2019 precisas para poder llevar a efecto este acuerdo en todo lo que resta de dicho ejercicio.

Decimosexto.- Este acto administrativo tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa, pudiendo recurrirse de las siguientes formas:

- a. Interposición directa de recurso contencioso-administrativo: en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o al de la publicación del acto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).
- b. Recurso potestativo de reposición alternativamente al recurso contencioso-administrativo: ante el Pleno, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o la publicación del acto, de conformidad con el artículo 52 LBRL, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto por haber transcurrido el plazo de un mes que es el máximo para dictarlo y notificarlo (artículos 24.1 y 123.2 LJCA).
- d. Asimismo, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente».

## Anexo 2

Decreto de la alcaldía de 24 de junio de 2019 por el que se designan determinados miembros de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva y parcial.

### Antecedentes y fundamentos de Derecho

I.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2019 ha determinado que el número de miembros de la Corporación que serán desempeñados por el ejercicio de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva será de 2, el alcalde, y en su defecto, un concejal, y otro concejal. Asimismo, en dicha sesión se ha acordado que el número de miembros que lo ejercerán en régimen dedicación parcial será de 5 concejales, y conforme a lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), realizarán funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollarán responsabilidades que así lo requieran, con una dedicación efectiva mínima de al menos el 90 por 100 de la jornada semanal ordinaria establecida para los empleados municipales de 1 de ellos, y de al menos el 75 por 100 de 4 de ellos.



II.- En la referida sesión se ha acordado que las retribuciones brutas anuales de dichos cargos, y que se percibirán prorrateadas en doce pagas mensuales todas ellas de igual importe, serán las que se indican a continuación, y conforme a dicho acuerdo, se actualizarán en el mismo porcentaje que determine la ley en cada momento para el personal al servicio del sector público, si bien, en todo caso, con el límite de las retribuciones fijadas para los miembros de las corporaciones locales por la legislación especialmente aplicable:

- a. Alcalde, y su defecto, un concejal: 42.698,24 € brutos anuales.
- b. Concejal con dedicación exclusiva: 42.598,24 € brutos anuales.
- c. Concejal con dedicación parcial al 90 por 100 de jornada: 30.000,00 € brutos anuales.
- d. Concejales con dedicación parcial al 75 por 100 de jornada: 25.000,00 € brutos anuales.

III.- Estas dedicaciones se justifican en las delegaciones acordadas mediante decreto de la alcaldía nº 670/2019, de 17 de junio, así como en el nombramiento de los tenientes de alcalde por decreto nº 678/2019, de 18 de junio, en las que se detallan las delegaciones y responsabilidades que se encomiendan a los ahora designados.

IV.- La alcaldía tiene la atribución legal para adoptar este acuerdo en virtud de lo dispuesto en el Dispositivo Sexto del referido acuerdo plenario, así como en el artículo 21.1.s) LBRL.

En virtud de lo expuesto, SE ACUERDA:

Primero.- Se designa como miembro de la Corporación que ejercerá su cargo en régimen de dedicación exclusiva al concejal don Luis Blanco Herranz, percibiendo las retribuciones señaladas en el apartado II.b) del cuerpo de la presente resolución. El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exige la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno.

Segundo.- Se designan como miembros de la Corporación que ejercerán su cargo en régimen de dedicación parcial al 75 por 100 de la jornada semanal ordinaria establecida para los empleados municipales por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, y percibiendo las retribuciones señaladas en el apartado II.d) del cuerpo de la presente resolución, los concejales y concejalas siguientes:

- a. Don Mario Álvarez Vázquez.
- b. Doña Abigail del Carmen Cordero Gaviño.
- c. Doña María del Carmen Martínez Moreno.

Tercero.- Sobre las retribuciones indicadas se practicarán las preceptivas retenciones a cuenta del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, así como las deducciones por cuotas del trabajador a las cotizaciones a la Seguridad Social, y



en general, cuantas estipulen las normas aplicables.

Cuarto.- Los cargos designados serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 74 LBRL.

Quinto.- Las percepciones de los cargos con dedicación exclusiva serán incompatibles con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, a la que, por aplicación de la ley, quedan sometidos.

Sexto.- Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la citada Ley 53/1984, de 26 de diciembre, a la que por aplicación de la ley, quedan sometidos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75.6 LBRL.

Séptimo.- Estas dedicaciones surtirán efecto desde el día siguiente a la aceptación expresa por escrito del nombramiento en el plazo máximo de 3 días hábiles desde su notificación, transcurrido el cual sin dicha manifestación, se entenderá no aceptada.

Octavo.- Las respectivas designaciones acordadas en la presente resolución quedarán sin efecto en el momento en que alguno de los nombrados pierda su condición de concejal, y en todo caso, podrán ser revocadas motivadamente en cualquier momento por la alcaldía.

Noveno.- Esta resolución se notificará en legal forma a los interesados. De ella se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en la Sede Electrónica, Portal de Transparencia y Tablón de Anuncios municipales.

Este acto administrativo tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa, pudiendo recurrirse de las siguientes formas:

- a. Interposición directa de recurso contencioso-administrativo: en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o al de la publicación del acto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).
- b. Recurso potestativo de reposición alternativamente al recurso contencioso-administrativo: ante el señor Alcalde, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o la publicación del acto, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 123 y 124



de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- c. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto por haber transcurrido el plazo de un mes que es el máximo para dictarlo y notificarlo (artículos 24.1 y 123.2 LJCA).
- d. Asimismo, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

---

**1691**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27/06/2019, acordó la aprobación inicial del expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aranzueque.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Aranzueque a 2 de Julio de 2019. La Alcaldesa, Raquel Flores Sánchez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

### APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL Y OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

---

**1692**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27/06/2019, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de la Piscina Municipal y otras Instalaciones Deportivas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aranzueque.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Aranzueque a 2 de Julio de 2019. La Alcaldesa, Raquel Flores Sánchez

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SOMOLINOS

### DECRETO DE ORGANIZACIÓN POR EL QUE SE PROCEDE AL NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE

---

**1693**

DON ROBERTO CAPILLA DE PABLO, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SOMOLINOS, GUADALAJARA.



Celebradas las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio del presente a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 41.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, RD 2568/1986 de 28 de noviembre.

#### RESUELVO

PRIMERO. Designar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Somolinos a:

- DON ADRIAN CUENCA DE PABLO, mayor de edad con DNI Nº 51091044-V y domicilio en Somolinos 19275 Guadalajara.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

TERCERO Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Somolinos a 26 de junio de 2019, de lo que, como Secretario, doy fe. El Alcalde. Firmado. Don Roberto Capilla de Pablo

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

### NOMBRAMIENTO DE TENIENTES ALCALDE

---

**1694**

Por Resoluciones núms. 1349, 1348 y 1347 de 27 de junio de 2019 y en el uso de las competencias que legalmente tengo atribuidas, he resuelto nombrar PRIMER TENIENTE DE ALCALDE a Don JUAN-CARLOS MARTÍN MARTÍNEZ, SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE a Don JUAN-ANTONIO RUIZ MORATILLA y TERCER TENIENTE DE ALCALDE a Doña MARÍA JESÚS PAYO CABAS.



Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Alovera, 1 de julio de 2019. La Alcaldesa. María Purificación Tortuero Pliego

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE SELAS

### **ANUNCIO NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE**

---

**1695**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.3 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 20 de junio de 2019 se ha dispuesto el siguiente nombramiento:

TENIENTE DE ALCALDE: JESÚS LANGA MAESTRO

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de los citados preceptos legales.

Selas a 20 de junio de 2019.El Alcalde Félix Martínez Sanz

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MOHERNANDO

### **NOMBRAMIENTO DE TENIENTE ALCALDE**

---

**1696**

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha N° 41 de 25 de junio de 2.019, ha sido nombrado D. DAVID CANCHO SORIA en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Mohernando, a 2 de julio de 2019.El Alcalde Fdo.: Iván González Calvo



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

### DELEGACIÓN DE FUNCIONES

---

**1697**

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local, se ha dispuesto, por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2019, la siguiente delegación de competencias con arreglo a lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PRIMERO. Delegar el área de Medio Ambiente, Infraestructuras y Obras, Servicios y Festejos al Concejal D. Alberto Burgos Enríquez

SEGUNDO. Delegar el área de Seguridad, Protección Civil, Sanidad y Bienestar Social al Concejal D. Ernesto Martín Ruiz

TERCERO. Delegar el área de Nuevas Tecnologías, Cultura, Educación, Deportes y Juventud al Concejal D. Juan Pérez Alcaraz

CUARTO. Delegar el área de la Mujer, Economía y Hacienda y Coordinación Territorial a la Concejala Dña. Victoria González García

QUINTO. Las delegaciones efectuadas comprenden las facultades de impulso y gestión de las áreas, sin que quepa la resolución mediante actos administrativos.

En Loranca de Tajuña a 01 de julio de 2019. El Alcalde, Fdo.:D. Enrique Calvo  
Montero



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE TRABAJO DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES

**1698**

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 8 de Marzo de 2019, en la que se convoca el procedimiento selectivo para la constitución de una bolsa de Trabajo para la provisión Temporal del puesto de Trabajo de operario de servicios múltiples del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y de conformidad con las bases aprobadas y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.-Aprobar la siguiente relación PROVISIONAL de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria der referencia:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

- 1- MILAGROS DE LA TORRE RAMOS. DNI nº \*\*\*2161\*\*
- 2- MIGUEL ANGEL DIEZ GUTIÉRREZ. DNI nº \*\*\*8193\*\*
- 3- ANTONIO LARA GONZÁLEZ. DNI nº \*\*\*6484\*\*
- 4- JOSÉ MARÍA GAMERO RODRÍGUEZ. DNI nº \*\*\*6369\*\*
- 5- JOSÉ GUTIERREZ NOVA. DNI nº \*\*\*8290\*\*
- 6- DANIEL GÓMEZ RODRÍGUEZ. DNI nº \*\*\*2357\*\*
- 7- JORGE GARCÍA BARROSO. DNI nº \*\*\*5594\*\*
- 8- FRANCISCO JAVIER MARTÍN MORENO. DNI nº \*\*\*1602\*\*
- 9- JUAN CARLOS MEGIAS VALDIVIA. DNI nº \*\*\*0435\*\*
- 10- IRENE DA COSTA MEIRELLES. DNI nº \*\*\*5882\*\*
- 11- JOSÉ IGNACIO PACHECO BASURTO. DNI nº \*\*\*1622\*\*
- 12- ÁLVARO GAMERO FERNÁNDEZ. DNI nº \*\*\*3348\*\*
- 13- ROBERTO HITA DURAN. DNI nº \*\*\*1715\*\*

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

- 1- DUMITRU ADRIAN VISTEANU. DNI nº \*\*\*\*3939\*



Causa de exclusión: No aportar la titulación requerida

2- JONATAN VADUEZA TAURONI. DNI nº \*\*\*6489\*\*\*

Causa de exclusión: No aportar la titulación requerida

3-VANESA TORRESANO NAVAJAS. DNI nº \*\*\*6280\*\*

Causa de exclusión: No aportar la titulación requerida

Los aspirantes excluidos tendrán un plazo de diez días hábiles para la subsanación de las deficiencias señaladas.

SEGUNDO.-Publicar el presente decreto en el BOP, tablón de anuncios y Tablón de anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, a los efectos oportunos.

En Loranca de Tajuña a 01 de julio de 2019.El Alcalde. Fdo. D. Enrique Calvo  
Montero

## AYUNTAMIENTOS

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LISTAS DEFINITIVAS DE ADMITIDOS Y FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA PRIMERA PRUEBA DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA DE 4 PLAZAS DE OFICIAL, CATEGORÍA 3: TÉCNICOS AUXILIARES, GRUPO C, SUBGRUPO C2, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

**1699**

Por resolución de la Presidencia del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara de fecha 1 de julio de 2019 y conforme a las bases de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 8, fecha: viernes 11 de enero de 2019, se ha resuelto lo siguiente:

“Terminado el plazo de presentación de posibles alegaciones contra la lista provisional publicada de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para la la provisión en propiedad, por el turno de promoción interna de 4 plazas de Oficial, Categoría 3: Técnicos Auxiliares, Grupo C, Subgrupo C2, vacantes en la plantilla del Patronato Deportivo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de



Guadalajara y no existiendo alegación alguna, de acuerdo con la base cuarta de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 8, fecha: viernes 11 de enero de 2019, se procede a formar la relación definitiva de admitidos.

Constituido el Tribunal Calificador nombrado de conformidad con la base quinta de la convocatoria indicada y acordada por éste fecha para la realización de la primera prueba de la fase de oposición.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los Estatutos del Patronato Deportivo Municipal y demás normativa aplicable, por el presente

### SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar y hacer pública la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo selectivo convocado para la provisión en propiedad, por el turno de promoción interna de 4 plazas de Oficial, Categoría 3: Técnicos Auxiliares, Grupo C, Subgrupo C2, vacantes en la plantilla del Patronato Deportivo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, conforme a las bases que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 8, de fecha 11 de enero de 2019.

#### 1.- LISTADO DE ADMITIDOS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFICATIVO
MARTINEZ	CLAUDIO	FELIX	0311*****
MARTINEZ	JABONERO	HECTOR	0311*****
MEGIA	PALANCAR	ISMAEL	0308*****
MORENO	MARTINEZ	DANIEL	0308*****
PAREJO	MENA	ALFONSO	0311*****
PASTOR	GARCIA	JOSE LUIS	0310*****
RUIZ	MARTINEZ	FRANCISCO	0311*****
SANCHEZ	MARTINEZ	ANGEL	0310*****
SANCHEZ	MATEOS	VICTOR	0310*****

#### 2.- LISTADO DE EXCLUIDOS -----

SEGUNDO.- Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Patronato Deportivo Municipal, así como en la página web municipal ([www.guadalajara.es](http://www.guadalajara.es)).

TERCERO.- Convocar a los aspirantes para la realización de la primera prueba de la fase de oposición, que se desarrollará conforme a lo establecido en sus bases, el día 8 de julio de 2019 a las 10:00 horas, en el edificio del Centro Municipal Integrado en la Sala de Formación 08, situado en Avenida de El Vado número 15 de Guadalajara.



Los aspirantes deberán ir provistos del original de su documento nacional de identidad”.

Guadalajara a 1 de julio de 2019, el Presidente del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara

## **AYUNTAMIENTOS**

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CORRECCIÓN DE ERROR DE TRANSCRIPCIÓN DE ANUNCIO 1380 PUBLICADO EN BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA N. 101, FECHA: MARTES, 28 DE MAYO DE 2019

---

**1700**

Advertido error material en anuncio 1380 publicado en Boletín Oficial de la Provincia n.º 101, fecha: martes, 28 de mayo de 2019, como consta en resolución de fecha de Alcaldía número 2019-0052 y fecha 20 de mayo:

Donde dice:

Patronato Municipal de Cultura

Debe decir:

Patronato Deportivo Municipal

Guadalajara a 1 de julio de 2019, el Presidente del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Alberto Rojo Blas

## **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA MANCHA**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA MANCHA. PRESIDENCIA.

NOMBRAMIENTOS DE JUECES DE PAZ EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

---

**1701**

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA



ACUERDO de 28 de junio de 2019 de la SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA, por el que se nombran JUECES DE PAZ a las personas que más adelante se especifican:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia de GUADALAJARA y cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:

Se nombra a D. Narciso Novella Galán, con DNI \*\*\*\*2551, Juez de Paz Titular del Municipio de Anquela del Ducado.

Se nombra a D<sup>a</sup> Juana Sánchez Esteban, con DNI \*\*\*\*958, Juez de Paz Titular del Municipio de Fontanar.

Se nombra a D. Juan Martín Bartolomé Delgado, con DNI \*\*\*\*893, Juez de Paz Sustituto del Municipio de Fontanar.

Los anteriormente nombrados, tomarán posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa, si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación o publicación del presente, ante la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por los motivos y con sujeción a las formalidades que establece Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Albacete a 28 de junio de 2019. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha. Fdo: Vicente Manuel Rouco Rodriguez

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO SOCIAL 2 DE GUADALAJARA

PO 734/18-C

**1702**

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA  
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Correo electrónico:

Equipo/usuario: CH1

NIG: 19130 44 4 2018 0001503

Modelo: N04200

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000734 /2018 -C

Procedimiento origen: /

Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: ALEJANDRO MEDINA HERNANDEZ

ABOGADO/A:

PROCURADOR: ANA TERESA DIAZ MELGUIZO

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: JUAN MORENO MARTIN, FOGASA FONDO GARANTIA SALARIAL

ABOGADO/A: , LETRADO DE FOGASA

PROCURADOR: ,

GRADUADO/A SOCIAL: ,

## EDICTO

D/Dª MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 734/2018-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. ALEJANDRO MEDINA HERNANDEZ contra JUAN MORENO MARTIN sobre Cantidad, se ha acordado citar a la empresa JUAN MORENO MARTÍN, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 16.10.2019 a las 8'55 horas, y el mismo día a las 9'00 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de INTERROGATORIO DE LAS PARTES, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su



legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en AVENIDA DEL EJÉRCITO Nº 12, 1ª PLANTA, (EDIFICIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES), DE GUADALAJARA, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de CITACIÓN EN LEGAL FORMA a JUAN MORENO MARTÍN, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a seis de junio de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.